

FGE

FISCALÍA IMFORMA

Boletín

Edit. No. 297



18 de abril 2019

RATIFICAN
SENTENCIA
CONDENATORIA
CONTRA MADRE Y
PADRASTRO POR EL
ASESINATO DE UN
MENOR

**DELITOS CONTRA EL
DERECHO A LA IGUALDAD**

DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA IGUALDAD

La Constitución de la República del Ecuador determina el derecho a la igualdad y no discriminación como garantía a las personas. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica los delitos contra el derecho a la igualdad como la discriminación y actos de odio.

Conozcamos cuáles son sus sanciones:

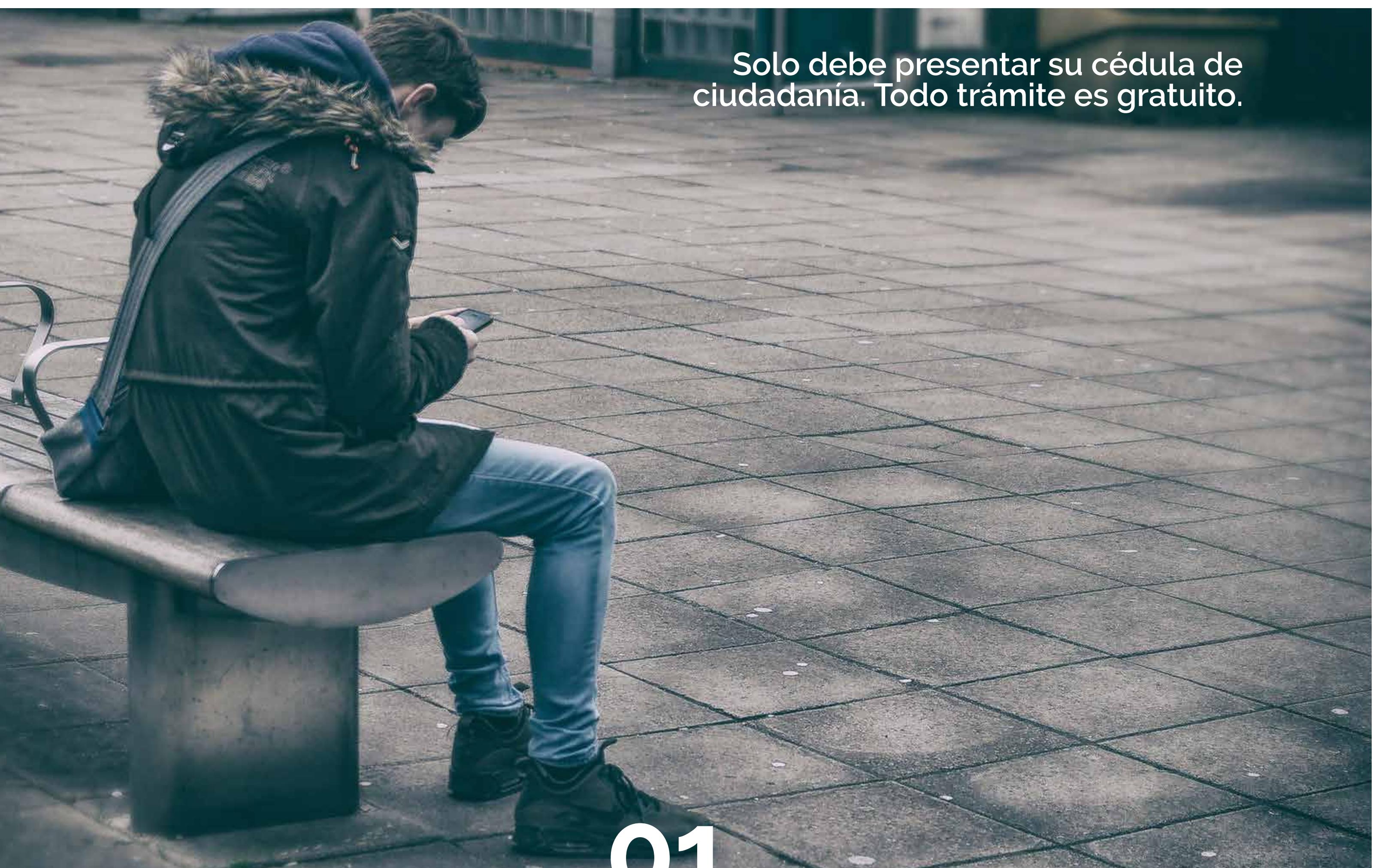
Artículo 176.- Discriminación. La persona que practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción es ordenada o ejecutada por servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 177.- Actos de odio. La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, recibirá una pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Recuerde que si es víctima o conoce de alguien que haya sido afectado con este tipo de delitos, debe denunciarlo en la Fiscalía más cercana. Contamos con 292 puntos de atención a escala nacional.



Solo debe presentar su cédula de ciudadanía. Todo trámite es gratuito.

RATIFICAN SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA MADRE Y PADRASTRO POR EL ASESINATO DE UN MENOR

GUAYAS

La Sala Penal del Guayas ratificó por unanimidad la sentencia condenatoria de 34 años 8 meses contra los ciudadanos Danny R.T., y Michelle M.B., por el delito de asesinato a un menor de dos años, quien era hijastro e hijo, respectivamente, de la pareja procesada.

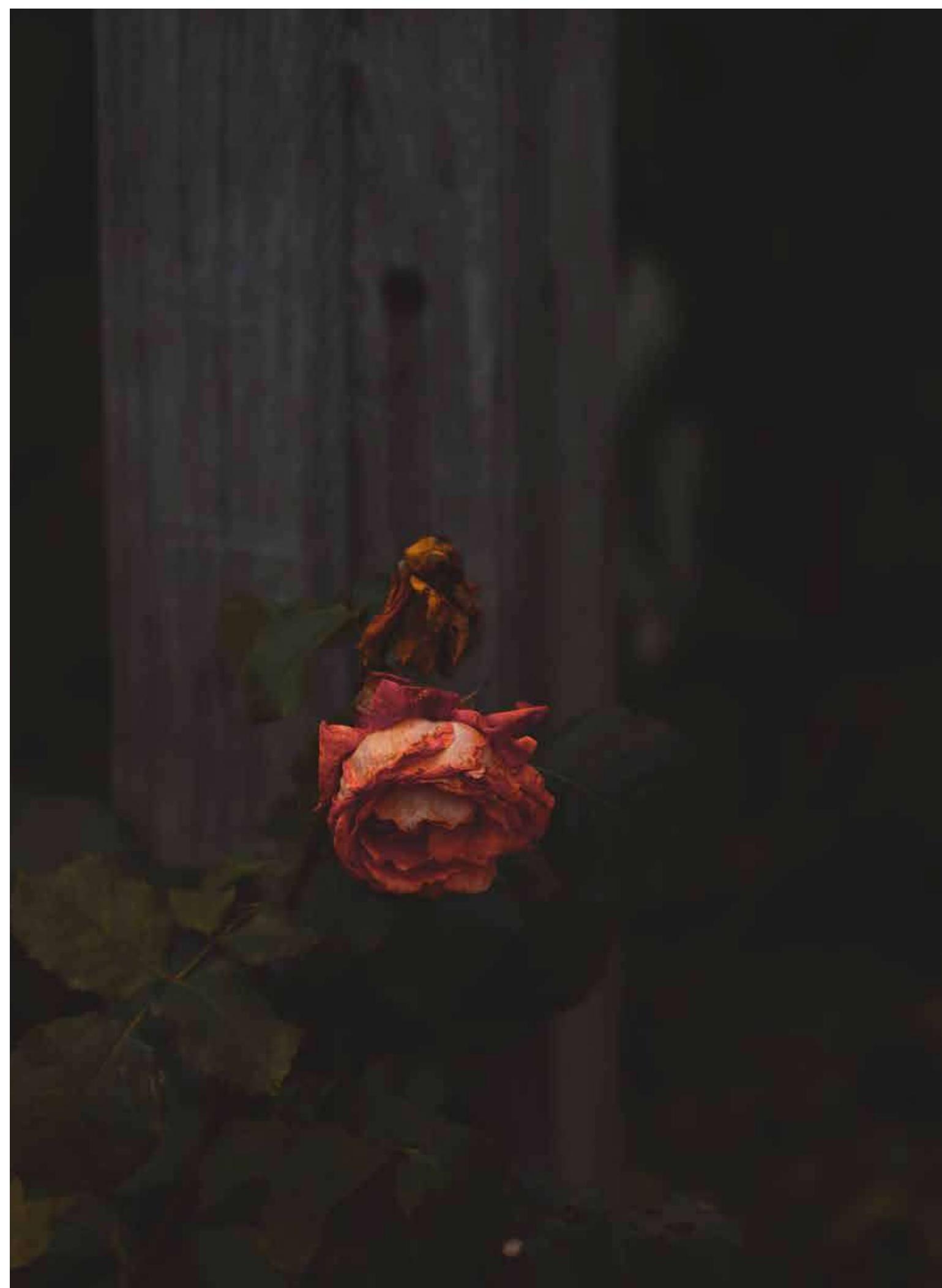
El suceso se registró la madrugada del 27 de noviembre de 2017, en las calles 11 y Sedalana, suburbio de Guayaquil, cuando un menor de dos años fue agredido violentamente por su madre y padrastro al interior de su domicilio, con golpes en el pecho y rostro que le ocasionaron hematomas y fracturas y, posteriormente, la muerte. Según las investigaciones, el niño era víctima de constantes maltratos y tenía un historial médico de atenciones en varias casas asistenciales.

En la audiencia de juzgamiento, realizada en noviembre de 2018, el Tribunal de Garantías Penales del Guayas acogió parcialmente la acusación de la Fiscalía y sentenció a la pareja procesada a 34 años 8 meses.

La Fiscalía interpuso el recurso de apelación a la sentencia, solicitando aumentar la pena a 40 años de prisión por la concurrencia de delitos registrados, esto es, el asesinato por la muerte del menor y la tortura ante el maltrato sistemático (lesiones anteriores) que sufrió.

No obstante, la Sala Penal, conformada por los jueces Guillermo Valarezo, Juan Paredes y Fabiola Gallardo, no acogió en su fallo esta última infracción, por lo que se abrirá un nuevo expediente por el delito de tortura, según anunció el fiscal del caso, César Peña Morán.

Durante la audiencia de apelación a la sentencia, realizada el miércoles 17 de abril, la Fiscalía hizo un recuento de las pruebas documentales obtenidas como la autopsia médica legal, la historia clínica del menor, el reconocimiento del lugar, la pericia psicológica forense y la pericia psiquiátrica que reveló los perfiles de "psicopatía criminal" en ambos procesados, quienes tuvieron "juicio, voluntad y conciencia" al momento del delito.



Además de la abundante prueba testimonial con la comparecencia de 26 testigos durante la audiencia de juicio, entre familiares y amigos, que señalaron al menor como víctima de violencia al interior de su hogar.

La Fiscalía procesó a los dos ciudadanos con base en el Art. 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), numerales 1 y 4 (dar muerte a su descendiente y colocar a la víctima en situación de indefensión o aprovecharse de la situación) que sanciona el delito de asesinato con pena privativa de libertad de 22 a 26 años. En este caso, la pena se aumentó en un tercio por las agravantes establecidas en el artículo 47, en sus numerales 1, 5 y 9, que se refieren a la ejecución de la infracción como alevosía, la participación de dos o más personas y las condiciones de indefensión de la víctima.

AUTOR DE ASESINATO RECIBIÓ SENTENCIA CONDENATORIA

PICHINCHA

El 26 de mayo de 2018, los hermanos Marco Antonio y Gustavo Patricio R. se encontraban en una reunión social con dos amigos en común, con quienes ingirieron bebidas alcohólicas. En ese contexto, los dos hermanos comenzaron una acalorada discusión familiar. El hermano mayor sacó un cuchillo con el cual apuñaló tres veces a su consanguíneo. Las heridas le causaron la muerte.

Este suceso se registró en la parroquia Calderón, al norte de Quito.

A los pocos minutos de suscitado el hecho, arribaron al lugar paramédicos del Ministerio de Salud Pública y agentes policiales, a raíz de una llamada al número telefónico de emergencias 911. Verificaron que el cuerpo de Gustavo Patricio R. no tenía signos vitales. Por tratarse de una infracción flagrante, Marco Antonio R., fue aprehendido y llevado a la Unidad de Flagrancia de Pichincha donde se le formularon cargos por el delito de asesinato.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 15 de abril de 2019, el fiscal litigante Leonardo Alarcón, de la Unidad Especializada en Personas y Garantías de Casa de Justicia de Carcelén, exhibió pruebas testimoniales, documentales y periciales entre las que constan: el testimonio de los agentes aprehensores e investigadores, el acta del levantamiento del cadáver, el protocolo de la autopsia, el reconocimiento del lugar de los hechos, el informe ocular técnico y una pericia de ADN que determinó que el perfil genético de la víctima estaba presente en las prendas de vestir del procesado.

Es así que el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los jueces Wilson Caiza (ponente), Luis Fuentes y Edmundo Samaniego, declaró la culpabilidad de Marco Antonio R., y lo sentenció a 22 años de pena privativa de libertad como autor directo del asesinato perpetrado contra su hermano menor, Gustavo Patricio R.

En el fallo del Tribunal también se dispuso que el sentenciado pague a los familiares de la víctima (esposa) USD 5 000 como medida de reparación integral, así como una multa de 800 salarios básicos unificados.

En este caso, Marco Antonio R., fue sentenciado con base en el artículo 140, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que establece una pena privativa de libertad de 22 años por haber dado muerte a su hermano.



29 AÑOS DE PRISIÓN RECIBE UN TERCER CIUDADANO POR VIOLACIÓN GRUPAL EN QUITO

PICHINCHA

La madrugada del 25 de octubre de 2015 comenzó la pesadilla para la joven Cristina Alexandra C., quien, bajo intimidación, fue violada en grupo por tres hombres, de los cuales la víctima solo conocía a uno que, aparentemente, era su amigo.

Por este hecho, en noviembre de 2018 ya fueron procesados y recibieron sentencia condenatoria de 29 años 4 meses de privación de libertad los ciudadanos Jaime Ch. y José Nicolás E.

Pero faltó un tercero, William Patricio R., que fue detenido a finales del año anterior. La audiencia de juzgamiento en su contra se realizó el 16 de abril de 2019 y fue sentenciado a 29 años y 4 meses de privación de libertad.

El fallo del Tribunal de Garantías Penales integrado por los magistrados Wilson Caiza (ponente) Silvana Velasco y Luis Fuentes también incluye el pago de USD 5 000 como reparación integral a la víctima, además, deberá pagar una multa de 800 salarios básicos uniformados.

En la escena del crimen habría estado una cuarta persona (Carlos Alberto R., hermano de William Patricio R.), sin embargo, el Tribunal de Garantías Penales ratificó su estado de inocencia al no existir pruebas que lo involucren en el delito de violación.

Durante la audiencia de juzgamiento, el fiscal Luis Remache, de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, presentó varios elementos probatorios: el testimonio de los

agentes aprehensores e investigadores, el informe médico-legal, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio anticipado de la víctima, así como pericias de ADN, entre otros.

La historia

El hecho ocurrió el 25 de octubre de 2015, luego de que la mujer, hoy de 27 años de edad, y sus cuatro agresores decidieron regresar desde Tumbaco, donde la noche anterior habían ido a bailar a una discoteca. Subieron a un taxi para, supuestamente, ir a Carapungo donde vivía la víctima, pero hicieron desviar al vehículo hasta el sector de La Ofelia, en el norte de Quito, donde residía uno de los violadores.

La joven se molestó porque la llevaron hasta ese sitio, pues debieron dejarla en su domicilio. Cancelaron el valor de la carrera y uno de ellos ordenó al taxista que se fuera inmediatamente. El grupo ingresó a una habitación oscura y con poca visibilidad. Jaime Ch., sacó un cuchillo con el que intimidó a la joven y, a la fuerza, la ultrajaron, uno por uno.

Consumado el delito, dos de los cuatro agresores, los hermanos William Patricio R. y Carlos Alberto R., huyeron del lugar. Entre sollozos, la víctima pidió a los otros dos que no la dejaran sola en el mencionado sitio. Ante las súplicas, la ayudaron a salir de ese domicilio, pero la amenazaron con matarla si denunciaba el hecho. Sin embargo ella denunció lo sucedido.

Dato:

En este caso, a William Patricio R., el Tribunal lo sentenció con el máximo de la pena (22 años) contemplada en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero la pena se aumentó un tercio (7 años 4 meses) por las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47, numeral 5, del mismo cuerpo legal, porque la infracción se cometió con la participación de dos o más personas; por lo que el total de la pena es de 29 años 4 meses.